



DIPUTACIÓN DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL **DE LA PROVINCIA DE ZAMORA**

N.º 77 - VIERNES 3 DE JULIO DE 2020

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/1-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.



Cód. Validación: 5NRFADYMA35AG5ESRGE9AHZV7 | Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 81

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A. COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio-información pública

Don Ángel Garrote Pequeño (****6807*) y doña Filomena Fernández Pérez (****1489*) solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Barcial del Barco (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 6 m de profundidad, 2000 mm de diámetro, situado en la parcela 234 del polígono 1, paraje de Los Juncuales, en el término municipal de Barcial del Barco (Zamora).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 1,074 ha, repartida entre las siguientes parcelas:

Parcela	Polígono	Término municipal	Provincia	Superficie de la parcela riego
233	1	Barcial del Barco	Zamora	1,079 ha
234	1	Barcial del Barco	Zamora	

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,6 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 5.532 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,5 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de Agua Subterránea Villafáfila - DU-400031.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Barcial del Barco (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18 de Zamora, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-683/2018-ZA (ALBERCA-TTEC PDC), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 3 de junio de 2020.-El Jefe del Servicio de Actuaciones en Cauces, José Manuel Herrero Ramos.

R-202001137

II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Información pública relativa a autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación solar fotovoltaica y su instalación de evacuación de energía eléctrica sita en el término municipal Zamora (RI22423).

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico, así como en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la petición de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Promotor: PROSOLMI S,L.
- b) Ubicación de la instalación: Polígono 70 parcelas 41, 42, 50 y 51 del término municipal de Zamora.
- c) Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica en régimen especial.
- d) Características principales:
 - 13608 paneles solares Fotovoltaicos LR4-72HPH435M de 435Wp/ud montados sobre seguidor solar.
 - Potencia pico: 5919480 Wp.
 - 3 Centros de Inversión y Transformación de potencia unitaria 1600 KVA.
 - Anillo interior que une los 3 centros de inversión /t transformación con conductor HEPRZ1 + H25y longitud aproximada 1270 metros.
 - Subestación Transformadora / Elevadora de 30/45 KV.
 - Línea de evacuación a 45 kV desde la subestación hasta centro de seccionamiento titularidad de Iberdrola con longitud aproximada de 1046 metros y conductor HE-PRZ1.
 - Potencia 4800 Kw.
- e) Presupuesto: 3797994,43 euros.

Lo que se hace público para que los interesados, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados puedan examinar los proyectos y presentar mediante escrito por duplicado, ante el Servicio Territorial de Economía, las alegaciones procedentes, a cuyo objeto podrán consultar el proyecto citado de la instalación en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía sito en Zamora C/ Prado Tuerto s/n 2ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Zamora, 3 de junio de 2020.-La Jefa del Servicio Territorial, Leticia García Sánchez.

R-202001190



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Decreto

Vistos todos los informes obrantes en el expediente 10456/2020, entre los que se encuentran el del señor Secretario, el Jefe de Servicio de Deportes y el Jefe de Servicio de Salud Pública.

Visto el decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2020 que consta en dicho expediente.

En virtud de las facultades que me confieren los decretos de Alcaldía de 17 de junio de 2019, así como de 25 de junio de 2020

RESUELVO

1.º- Aprobar el protocolo por el que se regirá el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas:

- El protocolo que se detalla a continuación será de obligado cumplimiento para los ciudadanos/as que quieran hacer uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva Municipal pertenecientes al Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- El documento que a continuación se desarrolla es completamente vinculante, sin perjuicio de las normas que publique la autoridad competente durante el curso y transcurso de la pandemia.
- En cualquier caso, es responsabilidad de los usuarios/as el cumplimiento íntegro de este protocolo teniendo presente que realizan actividad física bajo su exclusiva responsabilidad.

CRITERIOS PARA SOLICITAR EL USO DE LAS INSTALACIONES

Espacios disponibles.

- Ciudad Deportiva (L a V 9:00 a 22:00; S 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 20:00; D 9:00 a 14:00).
 - Pistas de tenis: Horario propio.
 - Pistas de pádel: Horario propio.
 - Frontón: Horario propio.
 - Pista de atletismo: Horario propio.
 - Gimnasio municipal: Cerrado.
 - Hangarescentro de piragüism: Horario propio.
 - Pabellones: Cerrado.
 - Sala Boulder: Cerrado.
 - Rocódromo: Cerrado.
- Piscina Climatizada “Los Almendros” (L a D 8:00 a 22:00): Cerrada a partir del 30 de junio.
- Piscina Climatizada “Ciudad deportiva” (L a V 16.00 a 22.00 y S de 10.00 a 14.00): Cerrada.

R-202001506



- Pabellón Municipal “Ángel Nieto”: Cerrado.
- Piscina de Verano.
 - Ciudad Deportiva: Horario propio.
 - “El tránsito”: Horario propio.
 - Higueras”: Horario propio.
- Pistas polideportivas, Skate-park y Parque de calistenia: Horario propio.
- Pabellón “Alejandro Casona”: Cerrado.
- Centro deportivo “huerta de arenales”: Cerrado.
- Campos de fútbol de Valorio: Cerrado.
- Campos de fútbol Ruta de la plata: Cerrado.

Reserva.

La solicitud del uso del espacio deportivo se realizará única y exclusivamente a través de la siguiente web: citas.lineazamora.es.

El inicio de la reserva será a las 00:00 horas del día anterior al uso, hasta las 24:00 horas del mismo día. Sólo se podrá realizar una única reserva diaria para cada espacio deportivo, en el caso de las pistas de tenis, pádel y frontón, este uso queda restringido a todos los usuarios. Esta limitación se levantará a partir de las 21:00 horas pudiendo reservar todos aquellos espacios que queden libres.

Como ejemplo citamos el siguiente:

- Atleta que quiere acudir a la pista de atletismo un lunes a las 09:00, deberá proceder a la reserva desde las 00:01 del domingo hasta las 24:00 del lunes.
- Si el atleta anterior desea entrenar más de 1 hora, podrá proceder a su reserva desde las 21:00, siempre que haya espacio disponible, pero no antes.

En el caso de menores de 14 años de edad, siempre tendrá que estar acompañado de un adulto que velará porque cumpla las restricciones sanitarias pertinentes, este adulto, obligatoriamente, deberá participar de la misma actividad.

En el caso de que el menor no posea DNI, deberá utilizarse el del adulto responsable indicando los nombres y apellidos del menor.

Pago.

El pago se realizará en el momento de realizar la reserva en la propia plataforma, en el caso concreto que nos ocupa:

- Pista de atletismo: 0,90 € por hora o fracción.

- Pista de tenis, padel y frontón:
 - Sin luz: 2,40 € por hora o fracción.
 - Con luz: 4,81 € por hora o fracción.

- Piscina Climatizada:
 - Mayores de 14 años: 2,40 € por hora o fracción.
 - Menores de 14 años: 1,35 € por hora o fracción.

- Piscinas de verano:
 - Mayores De 14 años: 1,32 € por jornada.
 - Menores De 14 años: 0,51 € por jornada.

R-202001506



- Gimnasio: 1,8 € por hora o fracción.
- Pabellones:
 - Completo: 16,53 € por hora o fracción.
 - 1/3: 8,26 € por hora o fracción.
- Sala de boulder: 1,8 € por hora o fracción.
- Campos de fútbol: 30,05 € por hora o fracción.

A pesar de que la reserva previa sigue estando vigente y dado que las piscinas de verano tienen un aforo muy superior al de cualquier otra instalación, se reservará un % del total de entradas para su adquisición en puerta y para cada turno.

No obstante, los usuarios deberán inscribirse utilizando la aplicación informática con el fin de poder establecer la trazabilidad de los usuarios en el caso de que fuera necesario.

REQUISITOS OBLIGATORIOS DE ACCESO A LA INSTALACIÓN DEPORTIVA

Circulación.

En el caso de la Ciudad Deportiva, la entrada se realizará por el hall que da acceso a las oficinas centrales. La salida de la instalación se realizará por la puerta de peatones que da acceso al parking de la Piscina de la Ciudad Deportiva.

En el caso de las Piscinas, la entrada y la salida se realizarán por las únicas puertas existentes, es por ello importante que los usuarios mantengan en todo momento la distancia de seguridad y lleven la mascarilla en las zonas comunes.

Material de protección obligatorio.

- Mascarilla en acceso, salida y tránsito por la instalación.
- Limpieza con gel hidro-alcohólico antes y después de acceder al espacio deportivo.
- Limpieza de suelas de zapatillas en el acceso a la instalación a través de alfombras humedecidas con solución desinfectante.

Normas de uso de las instalaciones.

Los usuarios que incumplan estos protocolos podrán ser expulsados de la instalación según la normativa sanitaria vigente, además dicho incumplimiento quedará registrado en la base de datos con nombre, apellidos y DNI por si fuera necesaria una identificación posterior por parte de las autoridades competentes.

Ciudad Deportiva:

- En el acceso de la instalación los usuarios deberán pasar por una moqueta que estará humedecida con solución desinfectante. En la salida de la instalación deberán de nuevo pasar por una moqueta (alfombra) humedecida con el mismo producto.
- En el acceso a la instalación tendrán a su disposición dispensadores de gel hidro-alcohólico que tendrán que usar de forma obligatoria previa a la identificación y acceso al espacio deportivo. Al finalizar su actividad volverán a lavarse las manos con el mismo producto.

R-202001506



- Sólo podrán acceder los usuarios que vayan a desarrollar la actividad física previa reserva a través del medio indicado, para el acceso será imprescindible identificarse a través de medios oficiales (DNI o similar), tanto para los mayores de 14 años, como para los menores de 14 años.
- No se permite el acceso de acompañantes excepto para deportistas y usuarios con movilidad reducida, previa solicitud a la Concejalía de Deportes.
- Sin ser obligatorio, se recomienda a todos los usuarios que permitan la toma de temperatura, se les indicará que si excede de 37,5° C (febrícula) no es recomendable que accedan a la instalación.
- Todos los usuarios deberán desplazarse por la instalación con mascarilla, será obligatorio su uso en las zonas comunes, tanto para acceder al espacio deportivo como para salir de la propia instalación deportiva. En los espacios deportivos se especificará más adelante las condiciones de uso.
- Se mantendrá, siempre que sea posible, una distancia interpersonal mínima de 2 metros con todos usuarios y personal de la instalación.
- Se accederá directamente con la equipación deportiva, no se podrá hacer uso de ningún vestuario. No está permitido el cambio de zapatillas al no pasar por solución desinfectante en el acceso.
- Los usuarios tendrán a su disposición un aseo con lavabo para cada sexo que únicamente se utilizará con la finalidad que han sido concebidos, no podrá utilizarse como vestuario.
- Los deportistas dejarán sus pertenencias en las zonas indicadas en cada espacio deportivo, cada deportista solo podrá portar una pequeña mochila con sus pertenencias, su capacidad no será mayor de 10 litros, medidas aproximadas de una mochila estándar en el mercado.
- Está prohibido escupir en cualquier parte de la instalación.
- Los usuarios deben de revisar que los lugares donde se colocan sus pertenencias estén secos del producto desinfectante, de no ser así, deberán avisar a los operarios. El Ayuntamiento de Zamora no se hace cargo de las reclamaciones por daños materiales bajo esta premisa.

Piscina climatizada "Los Almendros":

- En el acceso de la instalación los usuarios deberán pasar por una moqueta que estará humedecida con solución desinfectante. En la salida de la instalación deberán de nuevo pasar por una moqueta (alfombra) humedecida con el mismo producto.
- En el acceso a la instalación tendrán a su disposición dispensadores de gel hidro-alcohólico que tendrán que usar de forma obligatoria previa a la identificación y acceso al espacio deportivo. Al finalizar su actividad volverán a lavar-se las manos con el mismo producto.
- Sólo podrán acceder los usuarios que vayan a desarrollar la actividad física previa reserva a través del medio indicado, para el acceso será imprescindible identificarse a través de medios oficiales (DNI o similar), tanto para los mayores de 14 años, como para los menores de 14 años.
- No se permite el acceso de acompañantes excepto para deportistas y usuarios con movilidad reducida, previa solicitud a la Concejalía de Deportes.
- Sin ser obligatorio, se recomienda a todos los usuarios que permitan la toma de temperatura, se les indicará que si excede de 37,5° C (febrícula) no es recomendable que accedan a la instalación.
- Todos los usuarios deberán desplazarse por la instalación con mascarilla,

R-202001506



será obligatorio su uso en las zonas comunes (incluyendo vestuario), No será obligatorio su uso en la zona de playa ni cuando puedan respetarse las distancias mínimas de seguridad.

- Se mantendrá, siempre que sea posible, una distancia interpersonal mínima de 2 metros con todos usuarios y personal de la instalación.
- Los usuarios tendrán 15 minutos para cambiarse a la entrada y 15 minutos para cambiarse a la salida en los vestuarios. En el caso de haber reservado dos horas consecutivas, el usuario igualmente deberá abandonar la instalación para proceder a su desinfección no pudiendo entrar hasta el turno correspondiente.
- Los usuarios tendrán a su disposición un aseo con lavabo
- Los deportistas dejarán sus pertenencias en las zonas indicadas en cada espacio deportivo.

PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CADA INSTALACIÓN DEPORTIVA

Lunes a Viernes	Sábado	Domingo
09:00-10:00	09:00-10:00	
10:15-11:15	10:15-11:15	
11:30-12:30	11:30-12:30	09:00-10:00
12:45-13:45	12:45-13:45	10:15-11:15
14:00-15:00		11:30-12:30
15:15-16:15	16.00 – 17.00	12:45-13:45
16:30-17:30	17.15 – 18.15	
17:45-18:45	18.30 – 19.30	
19:00-20:00		
20:15-21:15		

Pista de atletismo.

Los horarios serán los siguientes (1 hora de uso + 15 min desinfección).

La capacidad máxima de la pista será de 16 personas de forma simultánea, independientemente de que haya usuarios que utilicen los fosos de salto de longitud.

Se mantendrá una distancia mínima recomendada de 2 m. x 2 m. entre personas, la cual deberá ampliarse durante la carrera a una distancia mínima de 4 metros.

Antes de entrar a la pista de atletismo, deberá lavarse las manos con los hidrogeles.

Los atletas deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida, intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.

Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales, se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista de la pista de atletismo. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Lunes a Viernes	Sábado	Domingo
09:15-10:15	09:15-10:15	
10:30-11:30	10:30-11:30	
11:45-12:45	11:45-12:45	09:15-10:15
13:00-14:00	13:00-14:00	10:30-11:30
14:15-15:15		11:45-12:45
15:30-16:30	16.15 – 17.15	13:00-14:00
16:45-17:45	17.30 – 18.30	
18:00 -19:00	18.45 – 19.45	
19:15-20:15		
20:30-21:30		

Pista de padel.

Los horarios serán los siguientes (1 hora de uso + 15 min desinfección):

La capacidad máxima de la pista será de 4 personas de forma simultánea, uno en cada campo de juego.

Antes de entrar a la pista, lávese las manos con los hidrogeles.

Los usuarios deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios

R-202001506



se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.

Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales, se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Las bolas de juego serán utilizadas sólo por cada pareja, no pudiendo dejar ninguna en la pista de juego al finalizar. En caso de que una bola saliese despedida y no podamos cogerla porque esté a una altura a la que no tenemos acceso o en una zona en la que no tenemos acceso deberemos avisar al personal de la instalación del lugar donde ha quedado.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista de la pista. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Lunes a Viernes	Sábado	Domingo
09:30-10:30		
10:45-11:45	09:30-10:30	
12:00-13:00	10:45-11:45	
13:15-14:15	12:00-13:00	09:30-10:30
14:30-15:30	15:45-16:45	10:45-11:45
15:45-16:45	17:00-18:00	12:00-13:00
17:00-18:00	18:15 -19:15	13:15-14:15
18:15 -19:15	19:30-20:30	
19:30-20:30		
20:45-21:45		

Pista de tenis.

Los horarios serán los siguientes (1 hora de uso + 15 min desinfección):

La capacidad máxima de la pista será de 4 personas de forma simultánea, uno en cada campo de juego.

Antes de entrar a la pista, lávese las manos con los hidrogeles.

Los usuarios deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.

Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Las bolas de juego serán utilizadas sólo por cada pareja, no pudiendo dejar ninguna en la pista de juego al finalizar. En caso de que una bola saliese despedida y no podamos cogerla porque esté a una altura a la que no tenemos acceso o en una zona en la que no tenemos acceso deberemos avisar al personal de la instalación del lugar donde ha quedado.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista de la pista de atletismo. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Lunes a Viernes	Sábado	Domingo
09:00-10:00		
10:15-11:15	09:00-10:00	
11:30-12:30	10:15-11:15	
12:45-13:45	11:30-12:30	09:00-10:00
14:00-15:00	12:45-13:45	10:15-11:15
15:15-16:15		11:30-12:30
16:30-17:30	16:00 - 17:00	12:45-13:45
17:45-18:45	17:15 - 18:15	
19:00-20:00	18:30 - 19:30	
20:15-21:15		

Frontón.

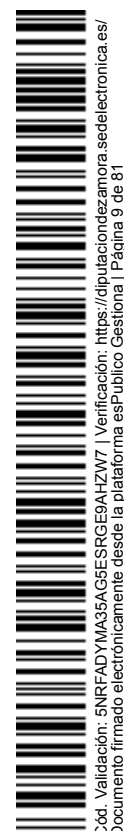
Los horarios serán los siguientes (1 hora de uso + 15 min desinfección):

La capacidad máxima de la pista será de 4 personas de forma simultánea, uno en cada campo de juego.

Antes de entrar a la pista, lávese las manos con los hidrogeles.

Los usuarios deben usar mascarilla en áreas comunes entre instalaciones.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros.



Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales se colocarán en el mismo lugar que la mochila.

Las bolas de juego serán utilizadas sólo por cada pareja, no pudiendo dejar ninguna en la pista de juego al finalizar. En caso de que una bola saliese despedida y no podamos cogerla porque esté a una altura a la que no tenemos acceso o en una zona en la que no tenemos acceso deberemos avisar al personal de la instalación del lugar donde ha quedado.

Al final de la sesión, recoger todo el material del deportista de la pista de atletismo. En caso de que se deje material en cualquier zona de la instalación se procederá a su retirada y posterior eliminación.

Lunes a Domingo
08:00-10:00
10:00-12:00
12:00-14:00
14:00-16:00
16:00-18:00
18:00-20:00
20:00-22:00

Piscina climatizada de "Los Almendros".

Se establecen husos horarios en franjas de 2 horas: 15 minutos serán para el uso de vestuarios + 60 minutos de nado + 15 minutos de uso de vestuarios + 30 minutos de desinfección de la instalación (durante este periodo no podrá permanecer ningún usuario en la instalación). Los horarios serán los siguientes:

- La capacidad máxima de la piscina será de 16 personas de forma simultánea, 2 por cada calle.

- En el momento de realizar la reserva cada deportista podrá elegir entre la pared donde se encuentran los pódiums de salida (denominado poyete en la plataforma) o la pared opuesta (denominada pared en la plataforma). La pared elegida será el único lugar en el que se pueda parar para descansar o beber, salvo causa de fuerza mayor.

- En cualquier caso, el personal de la instalación por cuestiones organizativas podrá recolocar a los usuarios en las distintas calles y espacios determinados.

- El uso de la instalación es deportivo, no está permitido el uso recreativo. Todos los usuarios deberán poder realizar como mínimo 50 metros seguidos (2 largos de la piscina), para poder mantener la distancia de seguridad en las zonas de descanso. Se mantendrá una distancia mínima recomendada de 2 m. x 2 m. entre personas, la cual deberá de ampliarse durante la carrera a una distancia mínima de 4 metros.

- El nado se realizará siempre por la derecha de la calle, se evitarán los adelantamientos, en caso de ser necesarios se harán con la mayor separación posible.

- Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida, intentando que haya una separación mínima entre ellas de 2 metros, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

- Las botellas de agua o bebidas isotónicas deben ser individuales, se colocarán en el borde elegido en la reserva.

- Los deportistas podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas, palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. No está permitido el uso de balones, la práctica deportiva deberá ser individual.

- Al final de la sesión, se deberá recoger todo el material. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.



LUNES - VIERNES	SÁBADOS	DOMINGOS
09:00-21:30	10:00-19:00	10.00-14.00

Centro de Piragüismo - hangares.

Para poder hacer uso del hangar en los horarios indicados, las entidades deberán haber firmado con anterioridad el documento de aceptación de la responsabilidad de uso. Recordamos que todos los deportistas deben poseer licencia federativa para poder hacer uso de los hangares.

Los clubes deberán remitir semanalmente mediante registro, un listado de los usuarios por días y horas a la Concejalía de Deportes con el fin de poder informar, en el caso de que fuera necesario, a la autoridad sanitaria competente.

La capacidad máxima del hangar será de 4 personas de forma simultánea, intentando respetar en todo momento la distancia mínima de seguridad.

Los clubes serán los responsables de llevar a cabo las medidas de prevención establecidas en las diferentes órdenes ministeriales.

Los hangares no podrán ser utilizados a modo de vestuario.

Los menores de 14 años no podrán acceder al interior del hangar si no están acompañados en todo momento por un adulto responsable mayor de 18 años.

EL Excmo. Ayuntamiento de Zamora podrá revocar la autorización de uso si es conecedor del incumplimiento de este protocolo y/o de las órdenes ministeriales correspondientes.

LUNES - DOMINGO
8.00 - 23.30

Pistas polideportivas, skate-park y parque de calistenia.

El horario de uso es el que aparece en la imagen.

Estas instalaciones son estrictamente de uso deportivo.

La práctica física y deportiva no federada podrá realizarse sin contacto físico

La práctica deportiva ha de ser individual y sin compartir material.

El número máximo de personas que pueden estar a la vez corresponde al siguiente:

- Pistas polideportivas: 20 personas.
- Pista de Skate: 20 personas.
- Parque de Calistenia: 4 personas.

Dado que no es posible por parte de la institución municipal controlar el uso de hidrogeles, será obligatoria su aportación y uso por parte de los usuarios, así como mantener las distancias de seguridad (1,5 metros).

Será obligatorio el uso de mascarilla cuando no se esté realizando práctica deportiva que obligue a su uso.

No se pueden poner ni bolsas, ni mochilas, ni similares en el espacio destinado al juego, además deberán estar distanciada 2 metros.

Piscinas de verano.

Para las tres instalaciones:

- Usar mascarilla en zonas comunes.
- Lavarse las manos con gel desinfectante en el acceso y al salir de la instalación.
- Mantener la distancia de seguridad siempre.
- Sólo está permitido utilizar los lavabos, urinarios y retretes y vestuarios habilitados.
- La zona de ducha permanecerá clausurada toda la temporada estival.
- Imprescindible seguir las indicaciones de la megafonía, cartelería y sobre todo, personal de la instalación.
- A cada usuario le corresponden 4 metros cuadrados, no obstante, las perso-



nas convivientes podrán ocupar un mismo espacio sin que esto afecte al aforo total de la instalación.

LUNES - DOMINGO
11:30 - 15:45
16:15 - 20:30

Piscina Ciudad Deportiva.

Se establecen 2 husos horarios en 2 franjas:

- Horario de mañana: 4 horas y cuarto.
- Horario de tarde: 4 horas y cuarto.
- Entre ellas 30 minutos de desinfección de la instalación (durante este periodo no podrá permanecer ningún usuario en la instalación). Los horarios serán los siguientes:
- La capacidad máxima de la instalación será la siguiente:
- Zona de césped: 4665 m²: 600 usuarios. (Aforo máximo).
- Piscina de 50 metros: 1.050 m²: 175 usuarios en zonas a (90 usuarios) y b (90 usuarios) de la piscina, 5 usuarios por calle en las zonas destinadas al nado. 190 usuarios.

ZONA A		CALLE NADO 1		CALLE NADO 2		ZONA B

- Piscina mediana: 146 m²: 65 usuarios.
- Piscina de chapoteo: 54 m²: 13 usuarios.

La reserva se realizará online, a través de la página de reservas que el Excmo. Ayuntamiento ha habilitado: <https://citas.lineazamora.es/>, aquí estarán disponibles el 75% de las entradas disponibles, el 25% se podrá retirar en la taquilla.

Será obligatorio presentar documento de identificación personal, DNI o similar, a efectos de confirmar la identidad de la reserva en orden de garantizar la trazabilidad si las autoridades sanitarias así nos exigiesen en el caso de que exista un posible brote.

El uso de la instalación es deportivo/recreativo. Ambos usuarios se deben respetar.

En el momento del baño es obligatorio el mantenimiento de la distancia social 1,5 metros entre personas.

No está permitido zambullirse bruscamente ni cualquier otra práctica que el personal de la instalación considere inoportuna o perjudicial.

En el uso deportivo, calles centrales separadas por corcheras, el nado se realizará siempre por la derecha de la calle, se evitarán los adelantamientos, en caso de ser necesarios se harán con la mayor separación posible.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

El servicio de guardarropa queda suprimido durante toda la temporada estival.

Los usuarios que realicen uso deportivo, sólo en las dos calles delimitadas por corcheras, podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas,



palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. El material deberá dejarse en los espacios habilitados al efecto.

No está permitido el uso de balones, raquetas (en zona de césped) colchonetas, flotadores hinchables en zona de agua.

Al final de la sesión, se deberá recoger todos los enseres personales. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.

Es muy importante señalar que el aforo de la zona de césped es mayor que la suma del aforo de los tres vasos de agua juntos, será el personal de la instalación el encargado de controlar el aforo de los vasos, en caso de llegar al máximo los usuarios deberán esperar para poder acceder. Es imprescindible seguir las indicaciones de los carteles, megafonía y personal de la instalación.

Piscina Las Higueras.

Se establecen 2 husos horarios en 2 franjas:

- Horario de mañana: 4 horas y cuarto

- Horario de tarde: 4 horas y cuarto

- Entre ellas 30 minutos de desinfección de la instalación (durante este periodo no podrá permanecer ningún usuario en la instalación). Los horarios serán los siguientes:

LUNES - DOMINGO
11:30 - 15:45
16:15 - 20:30

La capacidad máxima de la instalación será la siguiente:

Zona de césped: 1200 m²: 180 usuarios. (Aforo máximo).

Piscina grande: 315 m²: 75 usuarios

Piscina mediana: 75 m²: 18 usuarios.

Piscina redonda: 75 m²: 18 usuarios.

La reserva se realizará online, a través de la página de reservas que el Excmo. Ayuntamiento ha habilitado: <https://citas.lineazamora.es/>, aquí estarán disponibles el 75% de las entradas disponibles, el 25% se podrá retirar en taquilla.

Será obligatorio presentar documento de identificación personal, DNI o similar, a efectos de confirmar la identidad de la reserva en orden de garantizar la trazabilidad si las autoridades sanitarias así nos exigiesen en el caso de que exista un posible brote.

El uso de la instalación es deportivo/recreativo. Ambos usuarios se deben respetar.

En el momento del baño es obligatorio el mantenimiento de la distancia social 1,5 metros entre personas.

No está permitido zambullirse bruscamente ni cualquier otra práctica que el personal de la instalación considere inoportuna o perjudicial.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

El servicio de guardarropa queda suprimido durante toda la temporada estival.

Los usuarios que realicen uso deportivo, sólo en las dos calles delimitadas por corcheras, podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas, palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. El material deberá dejarse en los espacios habilitados al efecto.



No está permitido el uso de balones, raquetas (en zona de césped) colchonetas, flotadores hinchables en zona de agua.

Al final de la sesión, se deberá recoger todos los enseres personales. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.

Es muy importante señalar que el aforo de la zona de césped es mayor que la suma del aforo de los tres vasos de agua juntos, será el personal de la instalación el encargado de controlar el aforo de los vasos, en caso de llegar al máximo los usuarios deberán esperar para poder acceder. Es imprescindible seguir las indicaciones de los carteles, megafonía y personal de la instalación.

Piscina Tránsito.

Se establecen 2 husos horarios en 2 franjas:

- Horario de mañana: 4 horas y cuarto
- Horario de tarde: 4 horas y cuarto
- Entre ellas 30 minutos de desinfección de la instalación (durante este periodo no podrá permanecer ningún usuario en la instalación). Los horarios serán los siguientes:

LUNES - DOMINGO
11:00 - 15:45
16:15 - 21:00

La capacidad máxima de la instalación será la siguiente:
Zona de césped: 2319 m²: 350 usuarios. (Aforo máximo).
Piscina grande: 330 m²: 82 usuarios
Piscina pequeña: 87 m²:22 usuarios.

La reserva se realizará online, a través de la página de reservas que el Excmo. Ayuntamiento ha habilitado: <https://citas.lineazamora.es/>, aquí estarán disponibles el 75% de las entradas disponibles, el 25% se podrá retirar en la taquilla.

Será obligatorio presentar documento de identificación personal, DNI o similar, a efectos de confirmar la identidad de la reserva en orden de garantizar la trazabilidad si las autoridades sanitarias así nos exigiesen en el caso de que exista un posible brote.

El uso de la instalación es deportivo/recreativo. Ambos usuarios se deben respetar.

En el momento del baño es obligatorio el mantenimiento de la distancia social 1,5 metros entre personas.

No está permitido zambullirse bruscamente ni cualquier otra práctica que el personal de la instalación considere inoportuna o perjudicial.

Todo el material o vestimenta de los usuarios se dejará en las zonas habilitadas al efecto, dentro de la mochila individual permitida, en ningún caso podrá introducirse dentro de la playa de la piscina.

El servicio de guardarropa queda suprimido durante toda la temporada estival.

Los usuarios que realicen uso deportivo, sólo en las dos calles delimitadas por corcheras, podrán acceder a la instalación con su propio material auxiliar (aletas, palas, tabla, pull-boy), su uso estará supeditado al permiso por parte del personal de la instalación. El material deberá dejarse en los espacios habilitados al efecto.

No está permitido el uso de balones, raquetas (en zona de césped) colchonetas, flotadores hinchables en zona de agua.



Al final de la sesión, se deberá recoger todos los enseres personales. El material olvidado en cualquier zona de la instalación será retirado y se procederá a su eliminación.

Es muy importante señalar que el aforo de la zona de césped es mayor que la suma del aforo de los tres vasos de agua juntos, será el personal de la instalación el encargado de controlar el aforo de los vasos, en caso de llegar al máximo los usuarios deberán esperar para poder acceder. Es imprescindible seguir las indicaciones de los carteles, megafonía y personal de la instalación.

ACLARACIONES IMPORTANTES

El Ayuntamiento de Zamora no estará en la obligación de realizar devoluciones a los usuarios/as que, por razones ajenas a la institución, no puedan disfrutar de la reserva previa.

El Ayuntamiento de Zamora no estará en la obligación de realizar devoluciones a los usuarios/as que, por incumplimiento de este protocolo, sean obligados a abandonar el recinto o no les sea permitido el acceso.

El Ayuntamiento de Zamora tomará una decisión sobre los abonos mensuales y anuales una vez finalice el proceso de desescaladas, hasta ese momento, se recomienda a las personas que estén en posesión del abono correspondiente al mes de declaración del estado de alarma, o del abono anual que no lo deseche.

Dado el límite de aforo, para maximizar el uso por parte de los ciudadanos y ciudadanas, quedan suspendidos los usos especiales de las instalaciones, tales como clubes y federaciones, campamentos, etc.

Lo manda y firma digitalmente al margen, el Concejal Delegado de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, en Zamora, de lo que yo, el Secretario, certifico.

E/.

Zamora, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001506



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Decreto

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal de Deportes y el informe con propuesta de resolución emitido por el Secretario General con fecha 25/06/2020, para la aprobación del borrador del texto de normas provisionales por las que se regirá el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas.

En virtud de las facultades que me confiere la vigente normativa en materia de Régimen Local

RESUELVO

1.º- Aprobar las Normas provisionales por las que se regirá el uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas:

NORMAS DE TRANSICIÓN PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Artículo 1.- Objeto.

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de uso de las instalaciones deportivas del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora de forma provisional dada la situación actual sanitaria y hasta que se establezca una normativa reglamentaria más completa.

Artículo 2.- Ámbito objetivo.

Relación de espacios disponibles y horario de uso.

1.- Relación de espacios:

Las presentes Normas son de aplicación a las instalaciones relacionadas a continuación.

Ciudad Deportiva, está situado en la Avda. Obispo Acuña, s/n. Dispone de las siguientes instalaciones (entre otras):

- Gimnasio municipal.
- Pistas de pádel.
- Frontón.
- Pistas de Tenis.
- Pista de tiro con arco.
- Campo de fútbol.
- Pabellón azul.
- Pabellón "Manuel Camba".
- Pista de hockey.
- Pista de atletismo.
- Salas polivalentes.

R-202001507



- Tiro olímpico.
- Centro de piragüismo.
- Piscina climatizada/verano.
- Casa del Deporte.
- Rocódromo.
- Sala de Boulder.

Pabellón Municipal "Angel Nieto": está situado en la Avda. Obispo Acuña, s/n. Dispone de las siguientes instalaciones.

- Piscina climatizada "Los Almendros", está situado en carretera Villalpando, s/n. Dispone de las siguientes instalaciones.
- Piscina de verano "El Tránsito" está situado en la calle Hernán Cortés, 38. Dispone de las siguientes instalaciones.
- Piscina de verano "Higueras" está situado en la calle del Pinar, s/n. Dispone de las siguientes instalaciones.
- Pistas polideportivas (incluye pista de skate).
- Pabellón "Alejandro Casona" está situado en la calle de Cabañales, s/n. Dispone de las siguientes instalaciones.
- Centro deportivo "Huerta de Arenales" está situado tras el centro comercial, junto a la escuela de música en la calle Huerta de Arenales, s/n. Dispone de las siguientes instalaciones.
- Campos de fútbol "Valorio" está situado en Paseo de las Vistillas, n.º 20. Dispone de las siguientes instalaciones.
- Campos de fútbol "Ruta de la Plata" está situado en la Calle de Salamanca s/n Dispone de las siguientes instalaciones.

2.- Horario de uso:

El horario de apertura de forma genérica será:

Ciudad Deportiva.

- Lunes a viernes: 9:00 - 22:00.
- Sábado: 9:00 - 14:00 y de 16:00 - 20:30.
- Domingo: 9:00 - 14:00.

- Hangares Centro de Piragüismo:
 - De lunes a viernes: 9:00 - 21:30.
 - Sábados: 10:00 - 19:00.
 - Domingos: 10:00 - 14:00.

Pabellón Municipal "Ángel Nieto".

- Lunes a viernes: 9:00 - 22:00.
- Sábado: 9:00 - 14:00 y de 16:00 - 20:30.
- Domingo: 9:00 - 14:00.

Piscina climatizada "Ciudad Deportiva".

- Lunes a viernes: 16:00 - 22:00.
- Sábado: 10:00 - 14:00.

Piscina climatizada "Los Almendros".

- Lunes a domingo: 8:00 - 22:00.

R-202001507



Piscina verano "Ciudad Deportiva".

- Lunes a domingo: 11:30 - 20:30.

Piscina de verano "El Tránsito".

- Lunes a domingo: 11:00 - 21:00.

Piscina de verano "Higueras".

- Lunes a domingo: 11:30 - 20:30.

Pistas polideportivas, skate-park y parque de Calistenia.

- Lunes a domingo:

- Horario de verano: Luz artificial hasta las 00:00 desde el 20/06/2020 y hasta el 15/09/2020.
- Horario de invierno: Luz artificial hasta las 00:00 en el resto de fechas.

Pabellón "Alejandro Casona".

- Lunes a viernes: 18:00 - 22:00.

Centro deportivo "Huerta de Arenales".

- Lunes a Viernes: 16:00 - 22:00.

Campos de fútbol "Valorio".

- Martes a viernes: 16:00 - 22:00.

- Sábado: 9:00 - 22:00.

- Domingo: 9:00 - 14:00.

Campos de fútbol "Ruta de la Plata".

- Lunes a viernes: 16:00 - 22:00.

- Sábado: 9:00 - 14:00 y de 17:00 - 22:00.

- Domingo: 9:00 - 14:00.

Excepcionalmente, podrá autorizarse la apertura de alguno de sus espacios, fuera del horario habitual para el desarrollo de actividades o eventos, previa solicitud.

La Administración se reserva la facultad de modificar dicho horario por necesidades del mismo, así como la posibilidad de cerrar total o parcialmente la instalación a los usuarios y público en general por causas justificadas o de fuerza mayor, si se determinase riesgo de cualquier tipo en el uso de la misma, o por la realización de reparaciones o tareas de mantenimiento.

Artículo 3.- Ámbito subjetivo. Usuarios.

1.- Podrán acogerse a esta Normativa, las personas físicas, las entidades y asociaciones legalmente constituidas, siempre que no tengan ánimo de lucro. Se considera que una entidad o asociación no tiene ánimo de lucro cuando así figure en sus Estatutos y no desarrolle actividad económica alguna o, en caso de desarrollarla, el fruto de esa actividad se destine única y exclusivamente al cumplimiento de finalidades de interés general establecidas en sus Estatutos, sin repartición de beneficios directos entre sus integrantes asociados o terceros.

2.- En todo caso, el Ayuntamiento garantizará la prioridad de la autorización de uso a las personas o entidades que, aún sin personalidad jurídica, su fin sea favo-



recer la igualdad y la no discriminación (por razón de raza, sexo, orientación sexual o identidad de género, etc.), el acceso universal al deporte, la justicia social, así como la participación de la juventud en el desarrollo físico y educativo.

3.- No podrán tener la condición de usuarios, y por tanto, de utilización de los espacios:

- a) Las personas físicas o jurídicas que soliciten espacios para actividades con fin de lucro, siempre que no exista autorización previa por parte de la entidad pública y se abone la tasa correspondiente.
- b) Las que promuevan con sus actividades o ideario, comportamientos contrarios a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás Tratados Internacionales suscritos en la materia por nuestro país.
- c) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y obligaciones económicas de todo tipo con el Ayuntamiento.

Artículo 4.- Modalidades de concesión.

Se amparan dos formas de concesión, en función de su duración temporal y las necesidades del solicitante.

- a) Puntual: Realización de una actividad o evento concreto, entendiéndose como tal la realización de las actividades deportivas a desarrollar.
- b) Periódica: Concesión para un uso generalizado y continuado, dentro de los fines amparados por este cuerpo normativo, durante un periodo máximo correspondiente a una temporada deportiva.

Artículo 5.- Prerrogativas del Ayuntamiento.

1.- El uso de las instalaciones estará siempre supeditada a la disponibilidad de los mismos, atendiendo, en primer lugar, a las necesidades del Ayuntamiento de Zamora.

En los entrenamientos con continuidad-temporada, el Ayuntamiento podrá modificar el horario de los mismos adelantando, retrasando o suspendiéndolos, con el fin de maximizar la eficiencia del espacio. Así mismo, por cuestiones organizativas de otras actividades de carácter general.

2.- El Ayuntamiento tendrá la potestad de denegar y limitar el uso de sus instalaciones o suspender alguna actividad si existiera riesgo para la seguridad física o psicológica, mediante resolución debidamente motivada.

3.- El Ayuntamiento no será responsable de los daños materiales, personales o sociales que pudieran devenir de un incorrecto uso de las instalaciones deportivas.

4.- El Ayuntamiento podrá fiscalizar el correcto cumplimiento de la autorización de uso.

5.- En caso de coincidencia de más de una solicitud para la utilización de las instalaciones deportivas en idéntica fecha y hora, se valorarán las necesidades deportivas de cada petición y la disponibilidad de espacios.

6.- Queda prohibido el acceso de animales de compañía al espacio autorizado, excepto en los reconocidos como perros guía.

Artículo 6.- Actividades de las instalaciones deportivas.

Las instalaciones deportivas se destinarán para el uso que están concebidas.

Puntualmente el uso puede ser distinto, como la celebración de congresos u otras actividades que por las condiciones propias de la instalación pudieran celebrarse, siempre previa autorización y disponibilidad del espacio.

Artículo 7.- Obligaciones del usuario.

Todas las personas físicas, las entidades y asociaciones estarán obligadas a cumplir las presentes Normas y protocolos que puntualmente se publiquen.

En especial, estarán obligadas a:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Destinar el espacio a los fines y actividades para los que están concebidos
- c) Respetar los espacios asignados sin interferir en el normal desarrollo de las actividades de otros.
- d) Respetar la finalidad y destino de los espacios de uso común.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía, incidencia o problema que pueda surgir, y con carácter inmediato en el supuesto de que exigiere una actuación urgente
- g) Revertir al Ayuntamiento, una vez finalizado su uso, los espacios y bienes objeto de autorización de uso, en su estado originario, salvo el desgaste sufrido por el uso normal.
- h) Permitir en todo momento al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de seguimiento e inspección en cuanto a vigilancia del cumplimiento de estas Normas de uso, proporcionando la información y la documentación que sea requerida.
- i) Todos los usuarios de las instalaciones estarán obligados a inscribirse en la aplicación web tanto para la reserva de una cita, como para el uso de una instalación de forma puntual. Deberá mostrar al operario que esté haciendo las funciones de control de acceso la información proporcionada por la plataforma para verificar los datos de acceso.
- j) El Ayuntamiento de Zamora no estará en la obligación de realizar devoluciones a los usuarios/as que, por razones ajenas a la institución, no puedan disfrutar de la reserva previa.
- k) El Ayuntamiento de Zamora no estará en la obligación de realizar devoluciones a los usuarios/as que, por incumplimiento de esta normativa y los diferentes protocolos, sean obligados a abandonar el recinto o no les sea permitido el acceso.
- l) El Ayuntamiento de Zamora podrá eliminar reservas de espacio previas y reservas realizadas de forma periódica, si el uso de la instalación es distinto al del uso concedido. Así mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Zamora podrá retirar reservas a aquellos clubes que de forma reiterada (3 ocasiones por temporada), no hagan uso de la instalación en el horario concedido, el número de usuarios que la utilizan sea muy inferior (menos de la mitad) de los usuarios que en un inicio deberían acudir, así como a aquellos que utilizan el espacio con usuarios distintos a los que previamente se les ha concedido el espacio, sean del mismo equipo o no.
La/as persona/as usuarias afectadas por este punto, no tendrán derecho a indemnización ni devolución alguna.
- m) Respecto al punto anterior se podrá modificar la reserva concedida con una antelación de 5 días para evitar las penalizaciones.
- n) Los únicos usuarios que podrán acceder a las instalaciones son:
 - 1.- Aquellos que tengan realizada una reserva previa (o estén incluidos en ella).
 - 2.- Aquellos que realicen el pago para el uso de la instalación (o estén incluidos en ella).
 - 3.- Acompañantes de personas con necesidades especiales teniendo en

R-202001507

cuenta que no podrán hacer uso de la instalación salvo que abonen la entrada.

- 4.- Padres, madres o tutores de niños/as hasta 8 años, que acompañaran al menor hasta que el responsable de la actividad se haga cargo de él, momento en el que deberá abandonar la instalación.
- ñ) Los usuarios deberán descargarse el fichero PDF con los datos de su reserva, en el cual se incluye el código QR que se usará como medio preferente para identificar la reserva.
- o) Los usuarios serán los únicos responsables de la mala ejecución de las reservas, para resolver posibles incidencias se deberán poner en contacto en el correo: incidencias.deportes@zamora.es antes de las 24.00 del día en el que se debe efectuar la reserva.
- p) En cuanto a las reservas puntuales, no están permitidas las anulaciones o modificaciones de hora o día, solamente se permitirán modificaciones sobre la misma reserva respecto de los usuarios que en ella aparezcan.

Artículo 8.- Seguimiento y aplicación de los protocolos de medidas de prevención y control.

1.- Las medidas de prevención y control previstas en los protocolos serán objeto de seguimiento y evaluación continua por la Concejalía de Deportes, atendiendo a su ámbito competencial con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de la situación epidemiológica y sanitaria.

A estos efectos, dichas medidas podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas mediante decreto del Concejal Delegado de Deportes.

2.- Asimismo, la persona titular de la Concejalía de Deportes, podrá adoptar, de acuerdo con la normativa aplicable y a la vista de la evolución de la situación sanitaria, todas aquellas medidas adicionales o complementarias de naturaleza sanitaria que sean necesarias, y que competan a las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 9.- Modo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las personas físicas deben rellenar sus datos en la plataforma citazamora.es, tanto para las reservas (pago con tarjeta) como para el uso puntual de las mismas (pago manual, dentro de los 15 minutos previos al uso) siempre que la aplicación lo permita.

En el caso de que los menores de 14 años no posean DNI, se deberá indicar el del adulto que lo acompaña y los nombres y apellidos del menor.

2.- Las personas jurídicas deberán registrar sus reservas anuales para la temporada deportiva entre el 1 de julio y el 15 de septiembre.

Artículo 10.- Contenido de las solicitudes de uso reiterado.

Las entidades interesadas, a través de su representante legal, deberán presentar una solicitud dirigida a la Concejalía de Deportes (administración telemática), según modelo que figura en el anexo de las presentes normas.

A.- Instancia en la que deberá constar:

- a) Datos del solicitante, ya sea una asociación, grupo, particular, etc. que solicita el espacio para desarrollar la actividad y que será responsable de la misma y del uso de espacio autorizado.
- b) Breve descripción del asunto o acto para el que se solicita.
- c) Fechas y horario de la actividad.

R-202001507

- d) Número de participantes previstos, sin que pueda sobrepasarse el aforo máximo permitido.
- e) Si la actividad requiere de un seguro conforme a la normativa legal aplicable, deberá adjuntarlo en la solicitud o disponer de él antes de comenzar la actividad.

B.- La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Original o copia compulsada de los estatutos de la entidad, debiendo contener expresamente su descripción como entidad sin fines lucrativos y la definición de su ámbito sectorial y/o territorial de actuación.
- 2.- Copia del C.I.F. de la entidad.
- 3.- Acreditación de la representación, por cualquier medio válido en derecho, del representante legal de la entidad.
- 4.- Copia del D.N.I. del solicitante y/o representante legal.
- 5.- Declaración responsable de que son ciertos los datos para el uso del espacio, según anexo.
- 6.- Certificados acreditativos de estar al corriente con las obligaciones fiscales, la Seguridad Social y la Hacienda Municipal. El solicitante podrá emitir una autorización a favor del Ayuntamiento, facultándole para recabar directamente dicha información de los organismos competentes.

Artículo 12.- Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, te informamos que:

- Tus datos personales serán incorporados al fichero RESERVAS-CITAS de ZamoraCita responsabilidad de Ayuntamiento de Zamora, cuyos datos identificativos aparecen en este mismo aviso. Puedes contactar con ZamoraCita a través cualquiera de los medios establecidos al efecto.
- La finalidad de este fichero es poder gestionar tu reserva o cita en ZamoraCita así como para realizar estudios estadísticos sobre el uso de las diferentes instalaciones o servicios municipales.
- Tus datos personales se conservarán durante un máximo de 1 año desde el momento de realización de la reserva o cita.
- Tus datos personales no serán cedidos a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal de hacerlo.
- Puedes ejercer tus derechos a saber cómo se están tratando tus datos, a modificarlos o a cancelarlos en la dirección Plaza Mayor 1 49001 Zamora.

Artículo 13.- Disposición final.

Las presentes normas de uso de las instalaciones deportivas, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el órgano competente.

Estas normas de transición quedarán suspendidas una vez se apruebe el reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales.



ANEXO I MODELO SOLICITUD

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I. O N.I.F.	DOMICILIO (a los efectos de notificación)
TELÉFONO	E-MAIL (con letra legible)
EN REPRESENTACIÓN DE: Nombre de la Entidad: CIF Dirección:	
Breve descripción de la actividad a realizar, fechas y horario, Nº de participantes previstos	

SOLICITUD:

La persona abajo firmante **solicita** autorización para el uso de la instalación municipal que se indica, **declara** que son ciertos los datos consignados en ella, **autoriza**:

A que se lleven a cabo todas aquellas actuaciones, peticiones de información y consultas relativas a las situaciones tributarias con la Hacienda Municipal, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social respecto a los datos obrantes en los departamentos del Excmo. Ayuntamiento y de otras Administraciones Públicas y que estén afectados por la normativa de protección de los mismos, a los efectos exclusivos de la adecuada instrucción del expediente administrativo para el que se tramita y se **compromete** a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud

Zamora , a..... dede 2.0_____

FIRMA DEL SOLICITANTE

Sr. Concejel De Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora

R-202001507



Segundo.- En el desarrollo del Decreto de delegación en el Sr. Concejal de Deportes, llevado a cabo por esta Alcaldía Presidencia el día 17 de junio de 2019, encomendar a esta Concejalía la facultad, no sólo del seguimiento y aplicación de los protocolos de medidas de prevención y control, sino también la facultad, dentro de esta potestad de seguimiento y aplicación, modificar o suprimir estos protocolos, mediante el correspondiente acto administrativo mediante Decreto.

Tercero.- Como las propias normas refieren, ordenar se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, para su debida constancia.

Lo manda y firma digitalmente al margen, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en Zamora, de lo que yo, el Secretario, certifico.

E/.

Zamora, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001507

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio de aprobación definitiva

Mediante resolución de Alcaldía 2020-0366 de fecha 13 de mayo de 2020, se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 5/2020 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria n.º 5/2020 bajo la modalidad de transferencia de créditos, entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del art. 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Transferencias de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
929 550	"Fondo de contingencia"	60.000,00	-60.000,00	0,00
136 226.99	"Gastos diversos bomberos"	0,00	10.159,96	10.159,96

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Toro, 1 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001516

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Toro.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 1 de julio de 2020.-El Alcalde.

R-202001515



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALCAMPO

Edicto Cuenta General año 2019

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto de la Corporación Municipal y la de Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 2019, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento el día 26/06/2020, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalcampo, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001468



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 72-2020 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 61 de fecha 22-05-2020, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 14/05/2020, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Partida	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
920 131	Retribuciones personal laboral (Operario)	17.769,41	1.000,00	18.869,41
920 16000	S. Social personal laboral (Operario)	10.600,00	300,00	10.900,00
	<i>Total</i>	<i>28.369,41</i>	<i>1.300,00</i>	<i>29.669,41</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

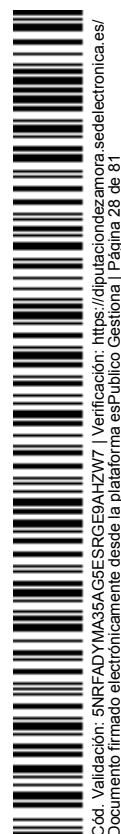
Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	1.300,00
			<i>Total ingresos</i>	<i>1.300,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

R-202001466



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Losacino, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001466



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACINO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de mayo de 2020, el expediente n.º 76/2020, de modificación de la base n.º 36 de ejecución del presupuesto para 2020, expuesto al público mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 61 de fecha 22 de mayo de 2020, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://losacino.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con el acuerdo plenario antes citado y lo señalado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobada, en los siguientes términos:

Base 36. De los contratos menores. y de los gastos menores.

“Sustituir el apartado de gastos menores, por pagos menores, de la forma siguiente:º

2.- Pagos menores. Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 €, al objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago, no siendo necesario, en este caso, su publicación en el perfil del contratante. Los pagos menores, con carácter general, no requerirán la incoación de expediente administrativo y aquellos que no se atiendan mediante Anticipo de Caja Fija se tramitarán mediante documento ADO, aprobándose el gasto a la vez que la factura, con la finalidad de agilizar este tipo de pagos. A dicho documento, deberá acompañarse factura que cumpla los requisitos establecidos en la base 30 de ejecución del presupuesto”.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Losacino, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001467



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio

Acuerdo del Pleno extraordinario del Ayuntamiento de Manzanal del Barco, por el que se aprueba provisionalmente la Cuenta General 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el día veinticinco de junio de dos mil veinte, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Manzanal del Barco, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001453



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio de aprobación inicial de presupuesto 2020

Acuerdo del Pleno ordinario del Ayuntamiento de Manzanal del Barco, por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2020.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Manzanal del Barco, de fecha 25 de junio de 2020, el presupuesto municipal 2020, junto con sus Bases de Ejecución, la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo y masa salarial del ejercicio 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

- *Dirección:* <https://manzanalbarco.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Manzanal del Barco, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001454



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL MONTE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Quintanilla del Monte, 29 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001463



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN JUSTO

Anuncio

Doña Montserrat Sastre Rionegro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Justo (Zamora) hago saber.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5,1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

San Justo, 29 de junio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001464



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POZOANTIGUO

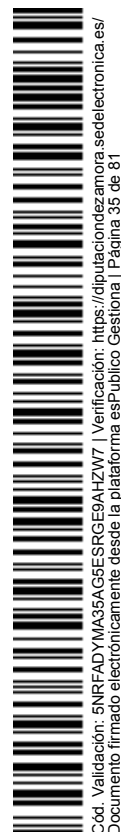
Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación inicial de las normas urbanísticas municipales del municipio de Pozoantiguo (Zamora)

Aprobadas inicialmente las normas urbanísticas municipales de este municipio, junto con el estudio ambiental estratégico, por acuerdo del Pleno de fecha 24/06/2020 de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un período de información pública, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el periódico “La Opinión de Zamora”, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y la página web del Ayuntamiento de Pozoantiguo, con el siguiente contenido:

- 1.- *Órgano que acuerda la información pública:* Ayuntamiento de Pozoantiguo.
- 2.- *Fecha del acuerdo:* 24/06/2020.
- 3.- *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Normas urbanísticas municipales, junto con el estudio ambiental estratégico, de Pozoantiguo (Zamora).
- 4.- *Ámbito de aplicación:* En todo el término municipal de Pozoantiguo (Provincia de Zamora).
5. *Identidad del promotor:* Ayuntamiento de Pozoantiguo.
6. *Duración del período de información pública:* Dos meses a contar desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente anuncio en el último medio que proceda a su exposición.
- 7.- *Lugar, horarios y página web dispuestos para la consulta del instrumento o expediente:* Ayuntamiento de Pozoantiguo, situado en la C/ Ismael Calvo, 16, los viernes en horario de 12:00 a 14:00 horas, y en la página web del Ayuntamiento de Pozoantiguo <http://pozoantiguo.sedelectronica.es>
- 8.- *Lugar y horarios dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias, informes, y cualesquiera otros documentos que estimen oportunos aportar:* Ayuntamiento de Pozoantiguo, situado en la C/ Ismael Calvo, 16, los viernes en horario de 12:00 a 14:00 horas. También se podrán presentar escritos por correo certificado o a través de ventanilla única dentro del plazo de dos meses señalado, dirigidos al Ayuntamiento.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera determinación de orde-

R-202001460



nación general, y en general, donde se modifique el régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de dos años.

Los efectos de esta suspensión se extinguirán con la entrada en vigor de las normas urbanísticas municipales, y en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años.

Pozoantiguo, 25 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001460



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POZOANTIGUO

Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares del municipio de Pozoantiguo (Zamora)

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la limpieza de solares del municipio de Pozoantiguo (Zamora), por acuerdo del Pleno de fecha 24/06/2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del texto refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, los viernes en horario de 12:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://pozoantiguo.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Pozoantiguo, 25 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001461



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POZOANTIGUO

Anuncio de acuerdo de Pleno de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de las condiciones ambientales y de ubicación de las actividades o explotaciones ganaderas (En desarrollo del Decreto 4/2018, de 22 de febrero)

Aprobada inicialmente la ordenanza municipal reguladora de las condiciones ambientales y de ubicación de las actividades o explotaciones ganaderas(en desarrollo del Decreto 4/2018, de 22 de febrero, del municipio de Pozoantiguo (Zamora), por acuerdo del Pleno de fecha 24/06/2020 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días , a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales los viernes en horario de 12:00 a 14:00 horas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://pozoantiguo.sedelectronica.es>.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada ordenanza.

Pozoantiguo, 25 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001462



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio presupuestario 2019 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Villanueva de las Peras, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001492



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DE LAS PERAS

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que han sido debidamente informadas por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente a los ejercicios presupuestarios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Villanueva de las Peras 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001493



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAGONZALO

Anuncio

Asunto: Información pública del proyecto de obras de renovación de la red de abastecimiento de las calles Trabado, Caño, La Fuente y Claudio Moyano de Peleagonzalo.

Aprobado por Resolución de Alcaldía el proyecto de la obra denominada “Renovación de la red de abastecimiento de las calles Trabado, Caño, La Fuente y Claudio Moyano” redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos don Carlos Alonso Merinero cuyo presupuesto asciende a once mil noventa y siete euros (11.097,00 €), IVA incluido, actuación a incluir dentro del Plan Municipal de Obras 2020 de la Diputación de Zamora, y de conformidad con lo previsto en el artículo 93 Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y artículos 30 y 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el horario de oficina, por espacio de veinte días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Peleagonzalo, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001485



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACIO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 31-2020 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 60 de fecha 20-05-2020, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 14/05/2020, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
920 22706	Estudios y trabajos técnicos	3.300,00	3.000,00	6.300,00
<i>Total</i>		<i>3.300,00</i>	<i>3.000,00</i>	<i>6.300,00</i>

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en concepto de ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Económica				
1522 682	Finalización vivienda "La Casilla"	47.432,00	3.000,00	44.432,00
<i>Total</i>		<i>47.432,00</i>	<i>3.000,00</i>	<i>44.432,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real

R-202001483



Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Losacio, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001483



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACIO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario n.º 30-2020 al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 60, de fecha 20-05-2020, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 14/05/2020, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr. Económica				
933 682	Reparación cubierta panera	0,00	16.380,22	16.380,22
452 609	Pozo sondeo abto agua	0,00	3.855,85	3.855,85
920 626	Equipo informático	0,00	901,61	901,61
	<i>Total</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr. Económica				
1522 682	Finalización vivienda "La Casilla"	47.432,00	21.137,68	26.294,32
	<i>Total bajas</i>	<i>47.432,00</i>	<i>3.000,00</i>	<i>44.432,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202001482



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los arts. 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Losacio, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001482



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LOSACIO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 14 de mayo de 2020 el expediente n.º 38/2020, de modificación de la base n.º 36 de ejecución del presupuesto para 2020, expuesto al público mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 60 de fecha 20 de mayo de 2020, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://losacio.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con el acuerdo plenario antes citado y lo señalado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobada, en los siguientes términos:

Base 36. De los contratos menores. y de los gastos menores.

“Sustituir el apartado de gastos menores, por pagos menores, de la forma siguiente:

2.- Pagos menores. Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 €, al objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago, no siendo necesario, en este caso, su publicación en el perfil del contratante. Los pagos menores, con carácter general, no requerirán la incoación de expediente administrativo y aquellos que no se atiendan mediante Anticipo de Caja Fija se tramitarán mediante documento ADO, aprobándose el gasto a la vez que la factura, con la finalidad de agilizar este tipo de pagos. A dicho documento, deberá acompañarse factura que cumpla los requisitos establecidos en la base 30 de ejecución del presupuesto”.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Losacio, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001484

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 25 de junio de 2020, se acordó aprobar los padrones de arbitrios municipales correspondientes a:

- Padrón por el suministro de agua, primer semestre del 2019.
- Padrón por el suministro de agua, segundo semestre del 2019.
- Padrón de basura del 2019.
- Padrón por tránsito de ganado, primer semestre del 2019.
- Padrón por tránsito de ganado, segundo semestre del 2019.

Queda expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir de aquél en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora al efecto de que todos los interesados puedan examinarlo e interponer las reclamaciones por escrito que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin la interposición de reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados.

Ferreruela de Tábara, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001497



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 25/06/2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones y reparos que a la misma puedan formularse por escrito.

Ferreruela de Tábara, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001498



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 25 de junio de 2020, ha aprobado el proyecto de abastecimiento en C/ La Cuesta, C/ San Juan y C/ San Pelayo en Escober de Tábara (Zamora), proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Ernesto Toribio Herrero, con un presupuesto de base de licitación de 29.438,39 €, obra financiada con cargo al Plan Municipal de Obras anualidad 2020 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora.

El que se expone al público por espacio de veinte días hábiles a efectos de alegaciones o reclamaciones, y en caso de no haberlas quedará este proyecto definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Ferreruela de Tábara, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001499



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020 el expediente de modificación número 1/2020 del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, por créditos extraordinarios derivados de nuevos ingresos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente a que se refiere en la Secretaría de esta Entidad por término de quince días hábiles a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha norma puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, y las que se presentarán ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Para el supuesto de que transcurrido el indicado término, que se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citada norma, el expediente de modificación se considerará aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Trabazos, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001500

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TRABAZOS

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de junio de 2020 el expediente de modificación número 2/2020 del Presupuesto General de Ingresos y Gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2020, por modificaciones de créditos entre partidas derivadas de minoraciones o bajas y que no afectan a créditos del personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente a que se refiere en la Secretaría de esta entidad por término de quince días hábiles a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha norma puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado artículo, y las que se presentarán ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Para el supuesto de que transcurrido el indicado término, que se contará a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 169 de la citada norma, el expediente de modificación se considerará aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Trabazos, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001509



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

LA TORRE DEL VALLE

Anuncio

Este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, aprobó el proyecto denominado "Pavimentación en la torre del valle", redactado por don Francisco Javier Manteca Benítez, ingeniero técnico de obras públicas, con un presupuesto de ejecución de 13.806, 57 €.

Queda expuesto al público por espacio de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante el expresado plazo pueda ser examinado por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que tengan por pertinentes.

Finalizado el plazo de exposición pública sin la interposición de reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Torre del Valle, 30 de junio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001501



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DEL VINO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

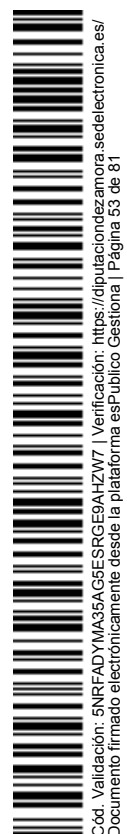
Ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos 762.719,50
2	Impuestos indirectos 11.165,84
3	Tasas y otros ingresos 403.274,37
4	Transferencias corrientes 605.061,54
5	Ingresos patrimoniales 7.857,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales 0,00
7	Transferencias de capital 0,00
B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros 0,00
9	Pasivos financieros 450.000,00
<i>Total ingresos</i> 2.240.078,25	

Gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal 401.274,38
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 890.877,84
3	Gastos financieros 81.600,00
4	Transferencias corrientes 51.000,00
5	Fondo de contingencia 0,00

R-202001496



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	80.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	734.826,03
	<i>Total gastos</i>	<i>2.240.078,25</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- 1 Secretario-Interventor.
- 1 Técnico de Gestión.

Personal laboral:

- 1 Agente de desarrollo.
- 2 Administrativo.
- 1 Encargado de mantenimiento.
- 3 Operarios de mantenimiento.
- 1 Operario de mantenimiento (fijo-discontinuo).
- 1 Limpiadora (Jornada parcial).

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morales del Vino, 30 de junio de 2020.-La Alcaldesa.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORRES DEL CARRIZAL

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 30-06-2020, el proyecto técnico:

- "Abastecimiento en Torres del Carrizal".

Redactado por don Julio Hernández Miguel, con un presupuesto de 21.823,48, euros.

Queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torres del Carrizal, 30 de junio 2020.-El Alcalde.

R-202001505



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 34/2020, al no haberse producido reclamaciones durante el periodo de información pública, que fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 18-03-2020, financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
323 13000	Retribuciones personal laboral (Operario)	14.037,80	700,00	14.737,80
323 16000	S. Social personal laboral (Operario)	5.300,00	500,00	5.800,00
<i>Total</i>		<i>19.337,80</i>	<i>1.200,00</i>	<i>20.537,80</i>

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos

Aplicación: Económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
8 87 870	Remanente de Tesorería	1.200,00
<i>Total ingresos</i>		<i>1.200,00</i>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer direc-

R-202001502

tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Gema, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001502



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación de 18 de mayo de 2020, el expediente de 49/2020, de modificación de la base n.º 36 de ejecución del presupuesto para 2020, expuesto al público mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 62, de fecha 25 de mayo de 2020, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, <http://gema.sedelectronica.es> y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, de conformidad con el acuerdo plenario antes citado y lo señalado en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se considera definitivamente aprobada, en los siguientes términos:

Base 36. De los contratos menores, y de los gastos menores.

“Sustituir el apartado de gastos menores, por pagos menores, de la forma siguiente:

2.- Pagos menores. Tendrán la consideración de pagos menores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 63.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos menores cuyo valor estimado sea inferior a 5.000 €, al objeto de aligerar su gestión y la tramitación de su pago, no siendo necesario, en este caso, su publicación en el perfil del contratante. Los pagos menores, con carácter general, no requerirán la incoación de expediente administrativo y aquellos que no se atiendan mediante anticipo de caja fija se tramitarán mediante documento ADO, aprobándose el gasto a la vez que la factura, con la finalidad de agilizar este tipo de pagos. A dicho documento, deberá acompañarse factura que cumpla los requisitos establecidos en la base 30 de ejecución del presupuesto”.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Gema, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001503

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

NAVIANOS DE VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	46.627,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	16.460,00
4	Transferencias corrientes	38.368,44
5	Ingresos patrimoniales	16.420,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		117.875,44

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	27.608,20
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	82.087,24
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	900,00
5	Fondo de contingencia	1.900,00

R-202001504



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	5.380,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>117.875,44</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretario Interventor.

Personal laboral:

- Empleada de limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Navianos de Valverde, 29 de junio de 2020.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAMAYOR DE CAMPOS

Anuncio

Presentado por "Telefónica de España S.A.U.", CIF A-82018474, un plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Villamayor de Campos, 10 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001367



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MADRIDANOS

Anuncio

Habiéndose aprobado el plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en este municipio de Madridanos, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 12/06/2020, queda expuesto al público para su general conocimiento:

"A la vista de los antecedentes que obran en el expediente y examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y el informe técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.J) y s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Aprobar el Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en este municipio de Madridanos, presentado por Telefónica de España SAU, con CIF A82018474.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a efectos de su general conocimiento."

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes"

Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madridanos, 12 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001297

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Bando de la Alcaldía-Presidencia

Doña María Mulas Cecilio, Alcaldesa de este Ayuntamiento, hago saber:

Que está previsto que en el mes de octubre de 2020 quede vacante el cargo de Juez de Paz sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://sanzoles.sedelectronica.es>

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sanzoles, 30 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001494



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE REY

Anuncio

(Información pública acuerdo plenario asignación dietas por asistencia a sesiones e indemnizaciones. Expediente 198/2019)

El Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2020, por unanimidad de sus número legal de miembros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por el pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2019, en los siguientes términos:

1. Ningún miembro de la Corporación Local desempeñará su cargo con dedicación exclusiva ni parcial.

2. Fijar la cantidad de 2.800,00 € anuales, en concepto de dietas por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad Local, a razón de 400 euros/concejal/año.

Al efecto, la cantidad asignada a cada Concejales, se distribuirá al final del ejercicio correspondiente, entre el número de sesiones celebradas, correspondiendo a cada Concejales la cantidad resultante de dicha división, multiplicada por el número de sesiones de órganos colegiados a las que haya asistido.

3. Establecer las cantidades a percibir por los miembros de la Corporación, en concepto de indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, aplicando al efecto lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en cuanto a su cuantía, régimen de devengo y justificación financiera, a saber:

- Indemnización por kilometraje en vehículo particular: 0,19 € por kilómetro recorrido, de acuerdo con lo señalado en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. Igualmente, se abonará el ticket de aparcamiento, en su caso.
- Indemnización por utilización de otro medio de transporte: El importe del billete o pasaje utilizado, dentro de la clase 1ª a la que se adscriben los miembros incluidos en el Grupo 2.

Las indemnizaciones por kilometraje, tanto por el desplazamiento en vehículo particular, como en otro tipo de transporte, se aplicará tanto a los viajes oficiales que se realicen fuera del término municipal, como a los desplazamientos que realicen los miembros de la corporación que ostente delegaciones, desde su lugar de residencia y hasta el municipio, únicamente en el supuesto de residir estos fuera del término municipal, y siempre y cuando dichos gastos no estén retribuidos por tener derecho a ausentarse de su puesto de trabajo para el ejercicio de las responsabilidades del cargo de alcalde o concejal delegado, sin merma en sus retribuciones. En el supuesto de que el desplazamiento hasta el municipio se realice con motivo de la asistencia a una sesión de un órgano colegiado municipal, no se tendrá derecho a la indemnización por kilometraje.

R-202001495



4. El presente régimen de dietas e indemnizaciones, entrará en vigor una vez aprobado por el pleno corporativo, con efectos desde el 1 de enero de 2020, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa por el órgano competente.

Lo que se hace público para general conocimiento, y cumplimiento de lo señalado en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Morales de Rey, 29 de junio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001495



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORALES DE VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	48.100,00
2	Impuestos indirectos	110,00
3	Tasas y otros ingresos	11.645,00
4	Transferencias corrientes	44.668,00
5	Ingresos patrimoniales	5.720,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos.....</i>		<i>110.243,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	27.356,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	70.087,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	800,00
5	Fondo de contingencia	2.000,00

R-202001479

Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>110.243,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad.

Personal funcionario: Secretario - Interventor.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morales de Valverde, 28 de junio de 2020.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MONFARRACINOS

*Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Monfarracinos
por el que se aprueba la Cuenta General*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://monfarracinos.sedelectronica.es>].

Monfarracinos, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001510



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Anuncio

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 26-06-2020, el proyecto técnico:

"Abastecimiento en Molacillos".

Redactado por don Julio Hernández Miguel, con un presupuesto base de licitación de obra de 15.838,28 euros.

Queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Molacillos, 26 de junio 2020.-El Alcalde.

R-202001476



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Edicto

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2019, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Molacillos, 26 de junio 2020.-El Alcalde.

R-202001477



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOLACILLOS

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2020, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	68.470,00
2	Impuestos indirectos	2.500,00
3	Tasas y otros ingresos	20.600,00
4	Transferencias corrientes	60.790,00
5	Ingresos patrimoniales	27.050,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	9.760,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		189.170,00

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	63.400,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	61.450,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	14.550,00
5	Fondo de contingencia	0,00

R-202001478



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	30.850,00
7	Transferencias de capital	912,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>171.162,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de esta Entidad.

Personal funcionario:

- Plazas: Una.
- Escala: Funcionarios de Administración Local con Habilitación Estatal
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Grupo A1
- Complemento específico: 1

Personal laboral fijo:

- Plazas: Una.
- Peón Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Molacillos, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001478



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PUEBLICA DE VALVERDE

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas con fecha 26 de junio de 2020, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Puebluca de Valverde, 26 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001481

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORAL DE SAYAGO

Anuncio

Presentado por:

- Nombre y apellidos/Razón social: Telefónica de España, S.A.

Un plan de despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días hábiles, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://moraldesayago.sedelectronica.es>].

Moral de Sayago, 24 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001452



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CALZADILLA DE TERA

Anuncio

Presentado por “Telefónica de España S.A.U.”, CIF A-82018474, un plan de despliegue de una red de acceso de nueva generación de fibra óptica en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de diez días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Así mismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://calzadilladetera.sedelectronica.es>.

Calzadilla de Tera, 15 de junio de 2020.-La Alcaldesa.

R-202001344

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio

Solicitada por “Alecook World, S.L.”, licencia ambiental y legalización de las construcciones existentes para la Fábrica de Alfarería, que se desarrollará en:

- *Referencia Catastral:* 49255A501000050000LF y 49255A501050010000LE.
- *Localización parcelas:* 5 y 501 polígono 501, 49192 Valcabado (Zamora) en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valcabado.sedelectronica.es>].

Valcabado, 25 de mayo de 2020.-El Alcalde.

R-202001029



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA MARTA DE TERA

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2020, se aprobó inicialmente el proyecto denominado "Abastecimiento y pavimentación en Santa Marta de Tera", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Carlos Andrés García, colegiado n.º 24.841, de "C2R Consultora, S.L.", por importe seis mil novecientos cuarenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos (6.942,46 euros), obra financiada con cargo al Plan Municipal de Obras en la anualidad 2020 de la Diputación Provincial de Zamora.

Dicho proyecto se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39720-15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si no se presenta alegación alguna, la aprobación inicial del proyecto devendrá en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Santa Marta de Tera, 29 de junio de 2020.-El Alcalde.

R-202001508

V. Otros anuncios oficiales

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ZAMORA

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020, por el cual se aprueban las bases que regulan la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora. Año 2020.

BDNS (Identif.): 512780.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.- Beneficiarios.

Uno.- Tendrán la consideración de beneficiarios de estas ayudas las asociaciones de Rutas del Vino de la provincia de Zamora legalmente constituidas y que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que engloben territorios (todo o parte de ellos) de las diferentes Denominaciones de Origen del Vino existentes en la provincia de Zamora.
- 2.- Que participen en las campañas de promoción de enoturismo ejecutadas por el Patronato de Turismo de Zamora.
- 3.- Que sean rutas certificadas como Rutas del Vino de España, o que estén en trámites para solicitar o conseguir la certificación del club de producto regulado por ACEVIN y la Secretaría de Estado de Turismo.

Dos.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 7.2 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificado telemático, transmisiones de datos o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (Anexo I de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la sede electrónica Patronato de Turismo de Zamora, (<http://patronatoturismozamora.sedelectronica.es>)).

Tres.- Serán obligaciones de los beneficiarios:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- b) Acreditar ante el Patronato Provincial de Turismo de Zamora la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en su caso y las de control finan-

R-202001512



ciero que correspondan a la Intervención Provincial en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

- d) Comunicar al Patronato Provincial de Turismo de Zamora, en su caso, la solicitud y la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
- e) En todas las publicaciones que se beneficien de esta línea de subvenciones deberá figura expresamente: Con la colaboración del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, o la impresión del logotipo de este Patronato Provincial de Turismo. De igual manera están obligados a su justificación mediante la remisión al Patronato de Turismo de un ejemplar del mismo.

De igual modo, en todas aquellas acciones de promoción, publicidad y divulgación que se realicen desde la asociación y que sean subvencionadas por el Patronato de Turismo en cualquier medio y soporte, impreso y/o digital, deberá de hacerse constar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo o su logotipo.

Segundo.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es conceder ayudas para el desarrollo de programas de gestión de las Rutas del Vino cuya finalidad sea la potenciación, fomento y promoción del turismo enológico de la provincia de Zamora.

Las ayudas se concederán a asociaciones que estimulen y fomenten el potencial turístico de la provincia, vinculado siempre a la cultura del vino dentro, en todo o en parte, del ámbito territorial de la provincia de Zamora.

Tercero.- Actuaciones subvencionables.

Se subvencionarán los gastos efectuados dentro del plazo de realización de la actividad al que se refiere la base séptima que se deriven de la creación del producto turístico y su adecuación a los requisitos del manual del producto turístico Rutas del Vino de España que incluyan las siguientes líneas:

Línea 1.- Gastos encaminados a la puesta en funcionamiento del producto y mejora del mismo.

1.1 Gastos originados para la realización de planes y estudios orientados a poner en valor el producto Ruta del Vino:

- Planificación y gestión del producto.
- Costes derivados de la integración de los recursos y servicios turísticos de interés de la zona vitivinícola.
- Señalización informativa de la ruta.

1.2 Gastos de adhesión al Club Rutas del Vino de España:

- Cuota inicial de adhesión.
- Auditoría de certificación.
- Cuota anual de socio.

1.3 Gastos de funcionamiento y gestión del ente gestor de la asociación:

- Alquiler de local para sede de la Asociación.
- Personal técnico y administrativo (salarios y seguridad social).
- Gastos de Administración, Gestión y Gerencia.
- Suministros (teléfono, acceso a internet, luz, servicios postales).
- Servicios de limpieza.

R-202001512



- Creación de nuevos servicios propios de la Asociación, tales como información y atención al turista, atención y asesoramiento a socios, que permita la generación de puestos de trabajo.

1.4 Gastos de promoción y comercialización del producto Ruta del Vino:

- Diseño y realización de logo, marca y/o eslogan.
- Celebración y asistencia a jornadas, certámenes y eventos enoturísticos. (se podrán incluir los gastos de transporte, alojamiento y manutención del personal Técnico y Directivo de la Asociación, siempre que se puedan acreditar mediante la correspondiente factura.).
- Presentaciones de producto.
- Edición y realización de material impreso y/o digital.
- Soporte audiovisual y campañas publicitarias on line y off line.
- Organización de viajes de familiarización con agentes turísticos, medios de comunicación, influencers, blogueros
- Elaboración y diseño de paquetes turísticos.
- Generación de canales de venta.
- Organización de otras actuaciones cuyo fin sea la potenciación y promoción de la Ruta, tales como: certámenes, sorteos, juegos

1.5. Gastos para la formación de los socios:

- Cursos para el uso y manejo de las nuevas tecnologías para publicidad, promoción, reservas, gestión, etc
- Cursos de rentabilización de las empresas enoturísticas.
- Cursos de atención al cliente.
- Cursos de idiomas especializados en enoturismo.
- Otros cursos cuya finalidad sea la formación en la rama del enoturismo.

Línea 2.- Gastos especiales de promoción del cada una de las Rutas del Vino de la provincia de Zamora en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural.

Para que la totalidad de la inversión sea subvencionable será necesaria la inversión en las dos líneas, siendo obligatorio que los gastos especiales de promoción de las Rutas del Vino de la provincia de Zamora en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural, supongan, al menos, el 20% del importe de la subvención concedida.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto elegible el Impuesto del Valor Añadido recuperable u otros impuestos de naturaleza similar.

Expresamente, se excluyen del objeto de esta subvención, los siguientes gastos:

- Los destinados a la adquisición de elementos decorativos.
- Gastos de inversión.
- Los patrocinios, o figuras asimiladas, de clubs, entidades, o actividades, de carácter cultural, deportivo o social diferentes a los especificados en la Línea 2.

Cuarto.- Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación de la partida presupuestaria 432.489.18 de los Presupuestos Generales del Patronato de Turismo para el ejercicio corriente, de la que se destinarán a este objeto la cantidad de 180.000,00 €.

R-202001512

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica del Patronato Provincial de Turismo de Zamora (<http://patronatoturismozamora.sedelectronica.es>).

Zamora, 26 de junio de 2020.-El Presidente, Francisco José Requejo Rodríguez.

R-202001512

